

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2020-00447-00.

1.- Con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados en el despacho comisorio allegado¹ ubicados en la Calle 165 No. 49-06, para lo cual se fija la hora de las 8:30 a.m., del día 11 de marzo de 2021.

2.- Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

3.- Se requiere a la parte actora para que en la fecha indicada anteriormente aporte certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, junto documento idóneo donde se puedan observar los linderos del bien objeto de secuestro o copia de escritura pública.

4.- Comuníquese lo aquí dispuesto al juzgado de origen para que informe a las partes. Diligenciado el despacho comisorio, remítase la actuación al comitente.

5.- Se ordena elevar comunicación al Consejo Superior de la Judicatura en su Sala Administrativa para que indique cuáles son los protocolos a implementar para la efectiva realización de las diferentes diligencias (secuestros, entre otros), a realizarse externamente de las sedes judiciales, asimismo, se provean los elementos de bioseguridad adecuados para el director del Despacho y las personas colaboradoras con el fin de realizar los debidos desplazamientos.

6.- Informe los protocolos que el lugar de destino, esto es, en donde se llevará a cabo la diligencia, deben acometer para minimizar los riesgos de contagio del Covid-19.

7.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del

¹ PDF 2 del expediente virtual.

envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No29 Hoy _____ La Sria. 1- Octubre de 2020 ANA PATRICIA MONRROY ESGUERRA

